



148229

ALV

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON GUILLERMO SALVADOR OVIEDO PAREDES Y DON HUMBERTO EDGARDO CERNA GONZÁLEZ.

R. EX. N°:

080

VALPARAÍSO,

16 ENE. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Guillermo Salvador Oviedo Paredes y don Humberto Edgardo Cerna González; Contrato de reemplazo total de fecha 30 de diciembre de 2019, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Talcahuano-Hualpén, don Omar Retamal Becerra; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 902491 y la inscripción de la embarcación "ELVIO BASTIAN", matrícula N° 2500, de la Capitanía de Puerto de Coronel, RPA N° 956820; el informe técnico N° 3349, de fecha 08 de enero de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, don Guillermo Salvador Oviedo Paredes, cédula de identidad N° 7.008.673-5 como reemplazado y don Humberto Edgardo Cerna González, cédula de identidad N° 14.390.183-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 956820, correspondiente a la embarcación "ELVIO BASTIAN", matrícula N° 2500, de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 902401 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.
- 2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 966051 correspondiente a la embarcación "DON TITO I", matrícula N° 2642 de la Capitanía de Puerto de Talcahuano y de la inscripción RPA N° 902401, en las categorías de pescador artesanal, armador y recolector de orilla, inscrito con fecha 06 de abril de 1999, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.
- 3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Merluza Común, autorizados para la embarcación "DON TITO I" RPA N° 966051, presentando 5 viajes para el año 2015 y 5 viajes para el año 2016, siendo el 50% del promedio anual para esa región 5 viajes para el año 2015 y 5 viajes para el año 2016, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendario.
- 4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1542565, de fecha 09 de diciembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "ELVIO BASTIAN", matrícula N° 2500, de la Capitanía de Puerto de Coronel, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1555852, de la Autoridad Marítima de Talcahuano, de fecha 24 de diciembre de 2019, el cual señala que la embarcación "ELVIO BASTIAN" se encuentra vigente y operativa hasta el día 09 de octubre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.
- 5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "ELVIO



Handwritten mark

BASTIAN no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita una capacidad de bodega según lo indicado en copia de anexo al certificado de matrícula A-Nº 1555881 d fecha 27 de diciembre de 2019, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acócese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 30 de diciembre de 2019, por don Guillermo Salvador Oviedo Paredes, cédula de identidad N° 7.008.673-5 como reemplazado y don Humberto Edgardo Cerna González, cédula de identidad N° 14.390.183-1, como reemplazante, respecto de la embarcación "**ELVIO BASTIAN**", matrícula N° 2500, de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 90241 en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Handwritten signature
FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Handwritten initials
DMD/pce

Distribución:

- Guillermo Salvador Oviedo Paredes.
- Humberto Edgardo Cerna González.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de BioBio.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.